

AUTO INTERLOCUTORIO N° **56**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda a los demandados y a los Curadores Ad-Litem de la menor MARIA JOSE MENDOZA MENDOZA y de los herederos indeterminados del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora ANA MARIA MENDOZA LONDOÑO en contra de los señores JHON ALEXANDER MENDOZA MESA, ANA MARIA MENDOZA MESA, el adolescente BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, la menor MARIA JOSE MENDOZA MENDOZA, como herederos determinados y de los herederos indeterminados del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) **TENER** por NO contestada la demanda por parte de los demandados JHON ALEXANDER MENDOZA MESA, ANA MARIA MENDOZA MESA, el adolescente BRANDON ANDRES MENDOZA MESA, representado por su progenitora NORMA LILIANA HERNANDEZ.

2°.) **TENER** por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la menor MARIA JOSE MENDOZA MENDOZA, heredera determinada del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ.

3°.) **TENER** por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ.

4°.) **SEÑALAR** la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES DIEZ (10)** del mes de **MARZO** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2021-00142

5°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

| |
|--|
| NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 10 HOY, 18 DE ENERO DE 2021, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO |
|--|

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **c636efae8d30b80e9d4189949a7de3409d58e6a33a421c02b2d72bcae4f374f7**

Documento generado en 17/01/2022 02:49:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>